

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



Resolución Ejecutiva N° 043-2023-ITP/DE

Lima, 16 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000210-2023-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS del 06 de marzo de 2023, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas - CITEproductivo Maynas; los Memorandos N° 000177-2023-ITP/OGRRHH y N° 000502-2023-ITP/OGRRHH de fechas 30 de enero y 10 de marzo de 2023, respectivamente, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000103-2023-ITP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que esta tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país y para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 30 de la referida Ley establece que en los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al Supervisor de Seguridad y salud en el Trabajo;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de estos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores;

Que, el artículo 63 del precitado Reglamento establece que el cargo de Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por cualquier causa que extinga el

vínculo laboral; asimismo, el artículo 62 de la referida norma señala que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, indicando además que el empleador determinará el plazo del mandato de sus representantes;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 118-2021-ITP/DE del 01 de diciembre de 2021, se reconoció a Max Paredes Luque como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo diciembre 2021 – diciembre 2023, en representación de los trabajadores del CITEproductivo Maynas;

Que, mediante Memorando N° 000177-2023-ITP/OGRRHH del 30 de enero de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que en el marco de sus competencias corresponde convocar a elecciones para elegir al supervisor de seguridad y salud en el trabajo del CITEproductivo Maynas para el periodo 2023 - 2025, toda vez que el servidor que ejercía dicho cargo culminó su vínculo laboral con la Entidad;

Que, a través del Memorando N° 000210-2023-ITP/CITEPRODUCTIVO-MAYNAS del 06 de marzo de 2023, el CITEproductivo Maynas comunicó la elección del servidor Luis Pérez Rios como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2023 – 2025, conforme a los acuerdos consignados en el Acta de fecha 06 de marzo de 2023;

Que, con Memorando N° 000502-2023-ITP/OGRRHH del 10 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitó a la Secretaría General proceder con el reconocimiento del servidor Luis Pérez Rios como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2023 – 2025, en representación de los trabajadores del CITEproductivo Maynas, en concordancia con la función establecida en el numeral 30.11 del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, la cual señala que es dicha Oficina la encargada de dirigir, coordinar y supervisar programas y acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 000103-2023-ITP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que corresponde reconocer en funciones al servidor Luis Pérez Rios como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo del CITEproductivo Maynas;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo N° 1451; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer al servidor Luis Pérez Rios como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2023 – 2025, en representación de los trabajadores del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas – CITEproductivo Maynas, órgano desconcentrado del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), elegido conforme obra en el “Acta de reunión de los servidores C.A.S. del

CITEproductivo Maynas para la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo representante de los trabajadores”.

Artículo 2.- Disponer que los servidores y servidoras del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo Maynas – CITEproductivo Maynas, brinden las facilidades necesarias al Supervisor reconocido en el artículo precedente, para que realice sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y normas modificatorias.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo 1.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.gob.pe/itp.

Regístrese y comuníquese

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo